Colegio de Contadores Públicos de Querétaro

IMCP

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Actualidades CFDI 2022

Tomás Cisneros Medina.

Enero 2022

Mtro. TOMAS CISNEROS MEDINA

Formación Académica:

- **Contador Público** por la Universidad Autónoma de Querétaro.
- **Maestría en Impuestos** por la Universidad Autónoma de Querétaro.
- **Licenciado en Derecho** por la UNIVA Universidad Católica Campus Querétaro.
- **Maestría en Juicio de Amparo** por la UNIVA Universidad Católica Campus Querétaro.
- **Maestrando en Derecho Fiscal** por el Instituto de Especialización Para Ejecutivos A.C.
- **Doctorado en Derecho** por la Universidad en Estudios de Posgrado en Derecho.
- **Doctorando en Ciencias de lo Fiscal** por el Instituto de Especialización Para Ejecutivos A.C.
- **Especialista en Tax Compliance** por la Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, España.
- Estudiante de la **Especialidad en Justicia Administrativa** por el Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mtro. TOMAS CISNEROS MEDINA

Diplomados y Especialidades cursados:

- **Curso de Posgrado en Actualización en Derecho Tributario Internacional** por la Universidad de Maastricht, Países Bajos.
- **Diplomado en Aspectos Prácticos de Tributación Internacional y Precios de Transferencia**, por el ITAM.
- **Diplomado en Impuestos** por la UNAM.
- **Diplomado en Justicia Fiscal, Juicio Contencioso Administrativo y Derecho Tributario** por la Academia Mexicana de Derecho Fiscal.
- **Diplomado en Argumentación Jurídica** por el Centro de Estudios Carbonell.
- **Diplomado en Propiedad Intelectual y Derechos de Autor**, por el CUDEC.
- **Derecho Fiscal, Juicio de Amparo, Argumentación Jurídica y diversos seminarios en Control difuso de la convencionalidad, Litigio estratégico en defensa de los derechos humanos** por el Centro de Estudios de Actualización en Derecho.
- **Prevención de Lavado de Dinero** por el IMCP.
- **Preparación Para la Certificación de Oficiales de Cumplimiento en Materia de PLD**, por el Centro Mexicano de Estudios de lo Penal Tributario.
- **Diplomado en Juicio de Amparo** por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- **Diplomado en Derechos Humanos** por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- **Razonamiento Jurídico** por la Universidad de Génova, Italia y CEAD.
- Además ha cursado diversos Diplomados, Seminarios y Cursos de Actualización en diversas instituciones y materias tales como:

  Derecho Constitucional, Juicio de Amparo, Derechos Humanos, Derecho Fiscal, Derecho Laboral y de Seguridad Social, Comercio Exterior, Planeación Fiscal, Defensa Fiscal, Prevención de Lavado de Dinero, Fideicomisos, Inglés Jurídico, Derecho Corporativo, Aspectos Legales de la Industria del Entretenimiento, Contratos, Tributación y Fiscalidad Internacional, Derecho Procesal Fiscal y Administrativo, Precios de Transferencia, Derecho Penal Tributario, entre otros.

Mtro. TOMAS CISNEROS MEDINA

- **Desarrollo profesional:**

  Asesor independiente en materia Fiscales, Seguridad Social, y de Prevención de Lavado de Dinero;

  Expositor en diversos foros del país;

  Catedrático en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Querétaro, a nivel licenciatura y posgrado.

- **Otras labores y logros profesionales:**

  - Nombrado como **uno de los Fiscalistas más importantes de México** por la revista Defensa Fiscal.
  - Expresidente (2018-2019) **de la Asociación de Fiscalistas del Estado de Querétaro A. C. (AFEQ). Nombrado como Profesionista del año por dicha Asociación en 2014.**
  - **Miembro de la Comisión Fiscal de la COPARMEX Delegación Querétaro.**
  - **Contador Público Certificado por examen por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y miembro del Colegio de Contadores Públicos de Querétaro**
  - **Ex presidente de la Comisión Fiscal y miembro de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero del Colegios de Contadores Públicos de Querétaro.**
  - **Miembro de ANAFINET "ASOCIACION NACIONAL DE FISCALISTAS" de la cual ha sido reconocido como Socio del Año, Fiscalista del Año, Representante estatal del año,** Miembro de la Comisión de Fiscal de dicha Asociación, y **Coautor del Libro** "Manual del Régimen de Incorporación Fiscal" editado por la ANAFINET.

El Comprobante Fiscal

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

MTRO. TOMÁS CISNEROS MEDINA

Función del Comprobante Fiscal

QUE ES UN COMPROBANTE FISCAL?

- **Documento que ampara una operación que tenga efectos en el ámbito fiscal**.
- Pero no cualquier documento. La legislación fiscal dará las reglas y requisitos de los mismos.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Función del Comprobante Fiscal

Época: Décima Época
Registro: 2003506
Instancia: PRIMERA SALA
TipoTesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1
Materia(s): Administrativa
Tesis: 1a. CLXXX/2013 (10a.)
Pag. 524

[TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1; Pág. 524

COMPROBANTES FISCALES. CONCEPTO, REQUISITOS Y FUNCIONES.

Los comprobantes fiscales son los medios de convicción a través de los cuales los contribuyentes acreditan el tipo de actos o las actividades que realizan para efectos fiscales. Esto es, **si un contribuyente desempeña alguna actividad o interviene en un acontecimiento que actualiza el hecho imponible por el que debe pagar una contribución, entonces deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente para determinar su situación respecto del tributo que en concreto tenga que pagar; de igual forma, quien solicite un servicio o intervenga en un hecho por el que se genera un tributo, tiene la obligación de solicitar el comprobante respectivo**. Ahora bien, los comprobantes fiscales sirven para cumplir con la obligación legal que el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, en lo general, y las leyes tributarias, en lo particular, establecen para dejar constancia fehaciente -principalmente documental o por cualquier otro medio verificable- de que existió un hecho o acto gravado por una contribución y determinar cuál es la situación fiscal en concreto de un contribuyente.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Función del Comprobante Fiscal

Época: Décima Época
Registro: 2003506
Instancia: PRIMERA SALA
TipoTesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1
Materia(s): Administrativa
Tesis: 1a. CLXXX/2013 (10a.)
Pag. 524

[TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1; Pág. 524

COMPROBANTES FISCALES. CONCEPTO, REQUISITOS Y FUNCIONES.

...

Asimismo, en atención a la mecánica impositiva de cada ley tributaria, los referidos comprobantes también se utilizan para deducir o acreditar determinados conceptos para efectos tributarios. **Sin embargo, no cualquier medio de convicción puede considerarse comprobante fiscal, sino únicamente los que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del indicado ordenamiento y, en su caso, con los establecidos en las leyes tributarias especiales, en específico, los que deban considerarse así en atención al diseño normativo de cada tributo en lo particular.**

PRIMERA SALA
Amparo directo en revisión 84/2013. Lechera Alteña, S.A. de C.V. 6 de marzo de 2013. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Jorge Jménez Jiménez.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Obligación de Expedir Comprobante Fiscal

LISR

- **76 Fr. II Expedir comprobantes** por las actividades que realicen.
- **76 Fr. III. Expedir los comprobantes fiscales en los que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México** de acuerdo con lo previsto por el Título V de esta Ley o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país, en los términos del artículo 48 de la misma y, en su caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero o a las citadas instituciones de crédito.
- **76 Fr. XVIII Las personas morales que distribuyan anticipos o rendimientos en los términos de la fracción II del artículo 94** de esta Ley, deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto de los anticipos y rendimientos distribuidos, así como el impuesto retenido.
- **76 Fr. XI. b) Tratándose de personas morales que hagan los pagos por concepto de dividendos o utilidades** a personas físicas o morales.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Obligación de Expedir Comprobante Fiscal

LISR

- **86 Fr. II Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.**
- …
- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Obligación de Expedir Comprobante Fiscal

LISR

- **99 Fr. III** **Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo,** en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.
- **99 Fr. VI** Proporcionar a más tardar el 15 de febrero de cada año, a las personas a quienes les hubieran prestado servicios personales subordinados, **constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos** pagados en el año de calendario de que se trate, por los que se aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de esta Ley.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Obligación de Expedir Comprobante Fiscal

LISR

- **106 Ultimo párrafo <u>Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10%</u>** sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal y constancia de la retención las cuales deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 96 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo**.**
- **110 Fr. III <u>Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban *</u>**
- **112 Fr. IV <u>Entregar a sus clientes comprobantes fiscales.</u>** Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.*
- * Derogado, pero aplicable por disposición Art. Segundo Fr. IX de las disposiciones transitorias de la LISR 2022

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Obligación de Expedir Comprobante Fiscal

LISR

- **113 G Fr. III Contar con comprobantes fiscales digitales por Internet por la totalidad de sus ingresos efectivamente cobrados.**
- **113 G Fr. V** Expedir y entregar a sus clientes comprobantes fiscales digitales por Internet por las operaciones que realicen con los mismos.
- **118 Fr. III Expedir comprobantes fiscales por las contraprestaciones recibidas.**

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Obligación de Expedir Comprobante Fiscal

LISR

- **126 Tercer Parr.** Fedatario deberá expedir comprobante fiscal, en el que conste la operación.
- **126 Ante Penúltimo Parr.** Cuando el adquirente efectúe la retención a que se refiere el párrafo anterior, expedirá comprobante fiscal al enajenante.
- **132 Segundo Parr.** Fedatario deberá expedir comprobante fiscal, en el que conste la operación.
- **139 Fr. II** Por premios no gravados por ISR
- **140** Contar com comprobante fiscal que conste el dividendo.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Obligación de Expedir Comprobante Fiscal

LIVA / LIEPS

- **LIVA**
- **32 Fr. III Expedir comprobantes** señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.
- **LIEPS**
  - **19 Fr. II Expedir comprobantes** sin el traslado en forma expresa y por separado del impuesto establecido en esta Ley, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refieren los incisos A) y F) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, siempre que el adquirente sea a su vez contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

El Comprobante Fiscal Como requisito de Deducción

.....

LISR

- **27 Fr. III** Estar amparadas con un comprobante fiscal.
- **Tratándose de la adquisición de combustibles** para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en cheque nominativo, transferencia bancaria, tarjeta de crédito, debito, servicios o monederos electrónicos, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de $2,000.00 **y en el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal.**

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI Como requisito de Deducción

La información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos

https://www.cre.gob.mx/Permisos/index.html

Guía de llenado 10/01/2021

NoIdentificacion

En este campo se debe registrar un número único y consecutivo por descarga, mismo que puede tener un máximo de 40 caracteres.

Ejemplo A:

Para la comercialización de petróleo, se generaría el siguiente número de identificación:

NoIdentificacion = **232545389**.

Nota: tratándose de personas que enajenen gasolina, diésel, gas natural para combustión automotriz o gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, se debe registrar el número de permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, seguido de un guion medio para registrar un número único y consecutivo por descarga, mismo que puede tener un máximo de 40 caracteres.

Los permisos cuya nomenclatura se deben registrar son los siguientes:

- Expendio al público de gasolinas y diésel mediante estación de servicio - (Con nomenclatura tipo: PL/XXXXX/EXP/ES/AAAA)

https://datos.gob.mx/busca/dataset/permisos-otorgados-por-la-comision

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/GuiaAnexo311221.pdf

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

El Comprobante Fiscal Como requisito de Deducción

.....

LISR

- **27 Fr. V** Segundo Párrafo CFDI de Nóminas.
- **105 Ultimo Párrafo**: Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones **III,** IV, **V,** VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI de esta Ley.
- **147. Fr. IV** Estar amparada con un comprobante fiscal.
- **151.** Antepenúltimo Párrafo. Deducciones Personales amparadas con Comprobante Fiscal.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

El Comprobante Fiscal Como requisito de Acreditamiento

.....

LIVA / LIEPS

- **LIVA**
  - **5 Fr. II** (Requisito de Acreditamiento) **Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley.** Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso
- **LIEPS**
  - **4 Fr. III** (Requisito de Acreditamiento) **Que el impuesto haya sido trasladado expresamente al contribuyente y conste por separado en los comprobantes** a que se refiere la fracción II del artículo 19 de esta Ley.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022 en materia de Comprobantes Fiscales

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

MTRO. TOMÁS CISNEROS MEDINA

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29.

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por:

1. Los actos o actividades que realicen,
2. por los ingresos que se perciban o
3. por las retenciones de contribuciones que efectúen,

Los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29.

Las personas que:

1. Adquieran bienes,
2. disfruten de su uso o goce temporal,
3. reciban servicios,
4. realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o
5. aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones,

Deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29.

Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29.

I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente, tener obligaciones fiscales en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante las reglas de carácter general.

II. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29.

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, y los que el Servicio de Administración Tributaria establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del comprobante fiscal digital por Internet, que se publicarán en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI

Artículo 29.
COMPLEMENTOS:

2.7.1.8. Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracciones III y VI del CFF, **el SAT publicará en su Portal los complementos** que permitan a los contribuyentes de sectores o actividades específicas, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que expidan.

Los complementos que el SAT publique en su Portal, serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique, pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación en el citado Portal, salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso.

Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, **se deberán aplicar los criterios establecidos en las Guías de llenado que al efecto se publiquen en el citado Portal.**

CFF 29

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

- Acreditamiento del IEPS
- Aerolíneas
- Certificado de destrucción
- Comercio Exterior
- Complemento Carta Porte
- Compra venta de divisas
- Consumo de combustibles
- Donatarias
- Estado de cuenta de combustibles de monederos electrónicos
- Complemento de Hidrocarburos
- INE
- Instituciones educativas privadas
- Leyendas fiscales
- Notarios Públicos
- Obras de arte plásticas y antigüedades
- Otros derechos e impuestos
- Pago en especie
- Persona física integrante de coordinado
- Recepción de pagos
- Recibo de pago de nómina
- Renovación y sustitución de vehículos
- Sector de ventas al detalle (Detallista)
- Servicios parciales de construcción
- SPEI de tercero a tercero
- Terceros
- Timbre fiscal digital
- Turista pasajero extranjero
- Vales de despensa
- Vehículo usado
- Venta de vehículos

Artículo 29.

COMPLEMENTOS:

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite_complementosdefactura.htm

Cuando en el desarrollo de tu actividad económica estés obligado a incluir en un CFDI las retenciones de impuestos que efectúas, o por los pagos realizados, incluye los complementos:

- Enajenación de acciones
- Dividendos
- Intereses
- Arrendamiento
- Pagos a extranjeros
- Premios
- Fideicomisos no empresariales
- Planes de retiro
- Intereses Hipotecarios
- Operaciones con derivados
- Sector financiero
- Plataformas Tecnológicas

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29.

IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:

a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código **y de los contenidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet**, que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas de carácter general.

b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.

c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29.

RCFF

Artículo 39.- Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del Código, **los contribuyentes deberán remitir** al Servicio de Administración Tributaria o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet autorizados por dicho órgano desconcentrado, según sea el caso, el comprobante fiscal digital por Internet, **a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo.**

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI

2.7.2.9. Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción IV y 29 Bis del CFF, los proveedores de certificación de CFDI recibirán los comprobantes que envíen los contribuyentes, en los términos y mediante los procedimientos tecnológicos establecidos en el Anexo 20 que se publiquen en el Portal del SAT en la sección de “Factura Electrónica”.

Para que un comprobante sea certificado y se le asigne un folio, adicionalmente a lo que establece el artículo 29, segundo párrafo, fracción IV, inciso a) del CFF, **los proveedores de certificación de CFDI validarán que el documento cumpla con lo siguiente:**

I. **Que el periodo entre la fecha de generación del documento y la fecha en la que se pretende certificar no exceda de 72 horas**, **o que dicho periodo sea menor a cero horas**, esto lo validarán haciendo uso del huso horario correspondiente al Código Postal registrado en el campo LugarExpedicion, conforme al catálogo “CodigoPostal” del Anexo 20.

II. …

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29.

V. **Una vez que se incorpore el sello digital** del Servicio de Administración Tributaria al comprobante fiscal digital por Internet, **deberán entregar o poner a disposición de sus clientes**, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet de que se trate y, **cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal. (RMF 2.7.1.7)**

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Entrega o puesta a disposición de CFDI a clientes

2.7.1.33. Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción V del CFF, los contribuyentes que emitan CFDI por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, una vez que se les incorpore a dichos comprobantes, el sello digital del SAT, podrán, previo acuerdo entre las partes, entregar o poner a disposición de sus clientes el archivo electrónico del CFDI, a través de cualquiera de los siguientes medios electrónicos:

I. Correo electrónico proporcionado por el cliente.

II. Dispositivo portátil de almacenamiento de datos.

III. Dirección electrónica de una página o portal de Internet (solo para descarga).

IV Cuenta de almacenamiento de datos en Internet o de almacenamiento de datos en una nube en Internet, designada al efecto por el cliente.

Lo anterior, con independencia del cumplimiento de la obligación de la entrega de la representación impresa cuando sea solicitada.

CFF 29

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29.

VI. **Cumplir con las especificaciones que en materia de informática** determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

RMF 2022
Anexos de la RMF
1.9. Para los efectos de esta RMF, forman parte de la misma los siguientes anexos:
…

XIX.Anexo 20, “Medios electrónicos”.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29.

VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

RMF 2022

Generación del CFDI

2.7.1.2. Para los efectos del artículo 29, primer y segundo párrafos del CFF, **los CFDI que generen los contribuyentes y que posteriormente envíen a un proveedor de certificación de CFDI**, para su validación, asignación del folio e incorporación del sello digital del SAT otorgado para dicho efecto (certificación), **deberán cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los rubros I.A "Estándar de comprobante fiscal digital por Internet" y I.B "Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales por Internet" del Anexo 20**.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

Contenido

Medios electrónicos

I. **Del Comprobante fiscal digital por Internet:**

A. Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.

B. Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales por Internet.

C. Estándar del servicio de cancelación.

D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa.

E. Secuencia de formación para generar la cadena original para comprobantes fiscales digitales por Internet.

F. Validaciones adicionales a realizar por el proveedor.

(DOF 13/01/2022

https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175119714&ssbinary=true)

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29.

VI. **Cumplir con las especificaciones que en materia de informática** determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes podrán comprobar la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet que reciban consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital, el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29.

...

En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet. En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29.

...

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte y la legal tenencia y estancia de las mercancías durante el mismo, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.

Tratándose de actos o actividades que tengan efectos fiscales en los que no haya obligación de emitir comprobante fiscal digital por Internet, el Servicio de Administración Tributaria podrá, mediante reglas de carácter general, establecer las características de los documentos digitales que amparen dichas operaciones.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Regulación en el Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 Bis. El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar a particulares para que operen como proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet, a efecto de que:

I. Validen el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, los establecidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet, así como las especificaciones en materia de informática y demás documentos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

II. Asignen el folio del comprobante fiscal digital por Internet.

III. Incorporen el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

...

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

CFF

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

I. La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

Nombre	Se debe registrar el nombre, denominación o razón social inscrito en el RFC del emisor del comprobante. • El nombre debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo Rfc de este Nodo. • En el caso de personas morales se debe adicionar el régimen societario. Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal. **Ejemplo:** En el caso de una persona física se debe registrar: Nombre = **Marton Aleejandro Sanzi Fierror** En el caso de una persona moral se debe registrar: Nombre = **La Palma Aei0 S A de C V**

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado
2022

Nombre

Descripción	Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente inscrito en el RFC, del emisor del comprobante.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^|]{1,254}

Nota:
CFDI 3.3
Anexo 20 y Guía de Llenado
"OPCIONAL"

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

Regimen Fiscal	Descripción	Aplica para: Física	Aplica para: Moral
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Si	No
606	Arrendamiento	Si	No
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes	Si	No
608	Demás ingresos	Si	No
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	Si	No
612	Personas Fisicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Si	No
614	Ingresos por intereses	Si	No
615	Régimen de los ingresos por obtención de premios	Si	No
616	Sin obligaciones fiscales	Si	No
621	Incorporación Fiscal	Si	No
625	Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas	Si	No
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Si	Si
626	Régimen Simplificado de Confianza	Si	Si
601	General de Ley Personas Morales	No	Si
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Si
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos	No	Si
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	No	Si
623	Opcional para Grupos de Sociedades	No	Si
624	Coordinados	No	Si

IMA ONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

CFF

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

II y III …

V. La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

Nombre	Se debe registrar el nombre, primer apellido, segundo apellido, según corresponda denominación o razón social registrados en el RFC del contribuyente receptor del comprobante. • El Nombre debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo Rfc de este Nodo. • En el caso de personas morales se debe adicionar el régimen societario. Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal. **Ejemplo:** En el caso de una persona física se debe registrar: Nombre = **Rafaeli Camposorio Ruízo** En el caso de una persona moral se debe registrar: Nombre= **La Villa Esp0 S A de C V**

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado
2022

mbre

Descripción	Atributo requerido para registrar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido, según corresponda, denominación o razón social del contribuyente, inscrito en el RFC, del receptor del comprobante.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,254}

Nota:
CFDI 3.3
Anexo 20 y Guía de Llenado
"OPCIONAL"

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

Estimado contribuyente se encontraron los siguientes errores en su factura:

- El campo Nombre del receptor, debe pertenecer al nombre asociado al RFC registrado en el campo Rfc del Receptor.

Aceptar

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado
2022

DomicilioFiscalReceptor

Descripción	Atributo requerido para registrar el código postal del domicilio fiscal d receptor del comprobante.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	5
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[0-9]{5}

Nota:
CFDI 3.3
Anexo 20 y Guía de Llenado
"OPCIONAL"

DomicilioFiscal Receptor	Se debe registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante.

17

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

	• El código postal, en caso de que sea diferente de los RFC genéricos, debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el campo Rfc de este Nodo. Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal. **Ejemplo:** DomicilioFiscalReceptor= **01001**

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado
2022

Elemento: Comprobante **Nodo: Receptor** **Atributos:**	
Rfc	
Validar	Cuando no se utilice un RFC genérico, el RFC debe estar en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT.
Nombre	
Validar	El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Rfc del Nodo Receptor. Si el valor registrado en el atributo Rfc del nodo Receptor es "XAXX010101000" o "XEXX010101000", el valor de este atributo no debe validarse en la la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT. Si el valor registrado en este atributo es "PUBLICO EN GENERAL", el valor "XAXX010101000" debe existir en el atributo Rfc del nodo Receptor.
DomicilioFiscal Receptor	

Validar	El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Rfc del Nodo Receptor. Si el valor del atributo Rfc del receptor es XAXX010101000 o XEXX010101000, este atributo debe ser igual al valor del atributo LugarExpedicion.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado
2022

UsoCFDI

Se debe registrar la clave que corresponda al uso que le dará al comprobante fiscal el receptor.

La clave que solicite el receptor (física o moral) se registre en este campo, debe corresponder con los valores indicados en el catálogo c_UsoCFDI y el valor registrado en el campo RegimenFiscalReceptor, debe corresponder a un valor de la columna Régimen Fiscal Receptor de dicho catálogo.

Ejemplo:
UsoCFDI= **D01**

c_UsoCFDI	Descripción	Aplica para tipo persona		Régimen Fiscal Receptor
		Física	Moral	
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	Sí	No	605

En el caso de que se emita un CFDI a un residente en el extranjero con RFC genérico (XEXX010101000), en este campo se debe registrar la clave "S01" (Sin efectos fiscales).

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

CFDI 4.0 Anexo 20 y Guía de Llenado 2022

c_UsoCFDI	Descripción	Aplica para:	
		Física	Moral
G01	Adquisición de mercancías.	Sí	Sí
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones.	Sí	Sí
G03	Gastos en general.	Sí	Sí
I01	Construcciones.	Sí	Sí
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones.	Sí	Sí
I03	Equipo de transporte.	Sí	Sí
I04	Equipo de computo y accesorios.	Sí	Sí
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.	Sí	Sí
I06	Comunicaciones telefónicas.	Sí	Sí
I07	Comunicaciones satelitales.	Sí	Sí
I08	Otra maquinaria y equipo.	Sí	Sí
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	Sí	No
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad.	Sí	No
D03	Gastos funerales.	Sí	No
D04	Donativos.	Sí	No
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).	Sí	No
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.	Sí	No
D07	Primas por seguros de gastos médicos.	Sí	No
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.	Sí	No
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.	Sí	No
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas).	Sí	No
S01	Sin efectos fiscales.	Sí	Sí
CP01	Pagos	Sí	Sí
CN01	Nómina	Sí	No

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

Apéndice 7 Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 4.0

1. **¿Se deberá cancelar el CFDI cuando el receptor dará un uso diferente al señalado en el campo UsoCFDI?**

   Sí se debe cancelar y sustituir por el CFDI que contenga la clave del UsoCFDI correcta.

   Fundamento Legal: Artículo 29-A, fracción IV del CFF, regla 2.7.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" versión 4.0, publicada en el Portal del SAT.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

CFF

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

V. …

Cuando exista discrepancia entre la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el comprobante fiscal digital por Internet y la actividad económica registrada por el contribuyente en términos de lo previsto en el artículo 27, apartado B, fracción II de este Código, la autoridad fiscal actualizará las actividades económicas y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda. Los contribuyentes que estuvieran inconformes con dicha actualización, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el Servicio de Administración Tributaria determine mediante reglas de carácter general.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

CFF

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

VI. a IX. …

…

Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

CFF

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

…

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar la aceptación a que se refiere el párrafo anterior, así como las características de los comprobantes fiscales digitales por Internet o documentos digitales a que se refiere el artículo 29, primer y último párrafo de este Código en el caso de operaciones realizadas con residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

CFF

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

…

Cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer los casos en los que los contribuyentes deban emitir el comprobante fiscal digital por Internet en un plazo distinto al señalado en el Reglamento de este Código.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

CFF

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

…

Cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

CFF

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

…

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer los casos en los que los contribuyentes deban emitir el comprobante fiscal digital por Internet en un plazo distinto al señalado en el Reglamento de este Código.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Reforma Fiscal 2022

Expedición del CFDI a contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza por enajenaciones realizadas durante el mes

3.13.29. Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo fracciones IV, V y penúltimo párrafo del CFF y 39 de su Reglamento, en relación con los artículos 16, 17 y 102 de la Ley del ISR, **aquellos contribuyentes que perciban ingresos por enajenaciones realizadas durante un mes calendario a un mismo contribuyente del Régimen Simplificado de Confianza, podrán diferir la emisión de los CFDI correspondientes a dichas transacciones**, **a efecto de emitir a más tardar dentro de los tres días posteriores al último día del mes de que se trate, un solo CFDI que incluya todas las operaciones** realizadas dentro de dicho mes con el mismo contribuyente, siempre que se cumpla con lo siguiente:

…

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI Versión 4.0

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

MTRO. TOMÁS CISNEROS MEDINA

CFDI Versión 4.0

A partir del **1 de enero de 2022**, se actualiza el esquema de factura electrónica y se robustece con el fin de fortalecer las herramientas tecnológicas para **simplificar el cumplimiento** de las normas tributarias.

Beneficios

Reportar información más completa y correcta al SAT contenida en las facturas, también conocidas como CFDI que expidan, a efecto de recibir mejores servicios.

Facilitar la presentación de declaraciones con información prellenada derivado de la información contenida en las facturas o CFDI.

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/reforma_fiscal.htm

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI Versión 4.0

	Versión	
	2021	2022
CFDI	3.3	4.0
complemento de pagos	1.0	2.0
CFDI de retenciones e información de pagos	1.0	2.0
En vigor a partir del 1 de Enero de 2022, en convivencia hasta el 30 de abril de 2022		

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI Versión 4.0

Preguntas Frecuentes

¿Cuándo empieza la vigencia de la versión 4.0 de la Factura electrónica?

A partir del 1 de enero de 2022 entró en vigor la versión 4.0 del CFDI, existiendo un periodo de convivencia entre la versión 3.3 y la versión 4.0 el cual comprende del 1 de enero al 30 de abril de 2022.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Novedades:

- Incluirá de manera obligatoria el **nombre** y **domicilio** fiscal del **emisor** y del **receptor**.
- Incluirá campos para identificar las operaciones donde exista una **exportación de mercancías.**
- Identificará **si las operaciones** que ampara el comprobante **son objeto de impuestos indirectos**.
- Incorporará **nuevos apartados** para reportar información respecto de las **operaciones con el público en general**; así como, aquellas que se realicen a cuenta de terceras personas. (Desaparece complemento concepto por cuenta de terceros y se adiciona el elemento ACuentaTerceros)

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Expedición de CFDI por comisionistas y prestadores de servicios de cobranza

2.7.1.3. Para los efectos del artículo 29, primero y penúltimo párrafos y 29-A del CFF, así como 32, fracción III de la Ley del IVA, los contribuyentes que actúen como comisionistas o que presten servicios de cobranza, podrán expedir CFDI a nombre y por cuenta de los comitentes o prestatarios con los que tengan celebrado el contrato de comisión o prestación de servicios de cobranza, respecto de las operaciones que realicen en su calidad de comisionistas o prestadores de servicio de cobranza.

Para estos efectos, los comprobantes deberán cumplir además de los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del CFF, con la siguiente información:

I. La clave en el RFC del comitente o del prestatario.

II. Monto correspondiente a los actos o actividades realizados por cuenta del comitente o prestatario.

III. Impuesto que se traslada o se retiene por cuenta del comitente o prestatario.

IV. Tasa del impuesto que se traslada o se retiene por cuenta del comitente o prestatario.

En el CFDI que se expida, se deberá incorporar la sección “AcuentaTerceros”.

Con independencia de lo dispuesto en la presente regla, el comisionista o prestador de servicios estará obligado a expedir al comitente o prestatario el CFDI correspondiente a la comisión o prestación del servicio respectivo.

Cuando los contribuyentes que hayan optado por aplicar esta regla, incumplan lo dispuesto en la misma, perderán el derecho de aplicar la facilidad que en la misma se detalla, siendo el comitente o el prestatario el responsable de la emisión del CFDI.

CFF 29, 29-A, LIVA 32, RLIVA 35, RMF 2022 2.7.1.8.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

```
<xs:element name="ACuentaTerceros" minOccurs="0">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo opcional para registrar información del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="RfcACuentaTerceros" type="tdCFDI:t_RFC" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="NombreACuentaTerceros" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente Tercero correspondiente con el Rfc, a cuenta del que se realiza la operación.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
          <xs:minLength value="1"/>
          <xs:maxLength value="254"/>
          <xs:whiteSpace value="collapse"/>
          <xs:pattern value="[^|]{1,254}"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="RegimenFiscalACuentaTerceros" type="catCFDI:c_RegimenFiscal" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="DomicilioFiscalACuentaTerceros" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para incorporar el código postal del domicilio fiscal del Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
          <xs:length value="5"/>
          <xs:whiteSpace value="collapse"/>
          <xs:pattern value="[0-9]{5}"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
  </xs:complexType>
</xs:element>
```

Curso virtual: CFDI 4.0 - YouTube
Factura
prodsimuladormegapacrif33.clouda.sat.gob.mx/Factura/GeneraFactura
Aplicaciones
Nueva pestaña
Diplomado en Juici...
Brother Solutions C...
Imported From IE
Checkpoint Mexico...
Editorial Tirant Lo B...
TFJA Datos persona...
Práctica Fiscal
PDF a DOC – Conve...
Subastas
Otros marcadores
Lista de lectura

Tasa
Exento
Tasa
Tasa

Valor*:
16%

Valor*:
10.6667%

Valor*:
10%

A cuenta de terceros

A cuenta de Terceros

RFC del Tercero*:

Nombre o Razón Social*:

Régimen Fiscal*:

Código Postal*:

Número de pedimento

Captura el Número de Pedimento únicamente cuando se trate de la venta de primera mano de Mercancía Importada.

Agregar pedimento

Número de Pedimento*:

Guardar
Cancelar

Descripción*	Producto o servicio*	Unidad*	Cantidad*	Valor Unitario*	Importe*	Descuento	Objeto de impuesto*

Totales

Subtotal*:
Descuento:
Impuestos Trasladados:
Impuestos Retenidos:
Total*:

CFDI 4.0

Exportaciones:

Exportacion

Descripción	Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de exportación.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Exportacion

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado
2022

Exportacion

Se debe registrar la clave con la que se identifica si el comprobante ampara una operación de exportación, las distintas claves vigentes se encuentran incluidas en el catálogo c_Exportacion.

c_Exportacion	Descripción
01	No aplica
02	Definitiva
03	Temporal

- Cuando se registre el valor “02”, se debe incluir el “Complemento para Comercio Exterior”.

Ejemplo:

Exportacion=**01**

c_Expotacion	**Descripción**
01	No aplica

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Exportaciones:

Complemento de CFDI en exportación definitiva de mercancías

2.7.1.19. Para los efectos del artículo 29, primero y penúltimo párrafos del CFF en relación con lo dispuesto por la regla 3.1.38., de las Reglas Generales de Comercio Exterior, **al CFDI que se emita con motivo de operaciones de exportación definitiva de mercancías con clave de pedimento "A1", del Apéndice 2 del Anexo 22 de las citadas Reglas Generales, deberá incorporársele el Complemento que al efecto se publique en el Portal del SAT.**

En el citado Complemento se deberá incluir el identificador fiscal del país de residencia para efectos fiscales del receptor del CFDI y, en su caso, del destinatario de la mercancía, o el identificador específico para cada país, que al efecto determine el SAT en su Portal.

CFF 29, Reglas Generales de Comercio Exterior 2022 3.1.38.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Curso virtual: CFDI 4.0 - YouTube | Factura

prodsimuladormegapacrif33.clouda.sat.gob.mx/Factura/GeneraFactura

Aplicaciones | Nueva pestaña | Diplomado en Juici... | Brother Solutions C... | Imported From IE | Checkpoint Mexico... | Editorial Tirant Lo B... | TFJA Datos persona... | Práctica Fiscal | PDF a DOC – Conve... | Subastas | Otros marcadores | Lista de lectura

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA

Consultar Generar

Código Postal*:

76099

Régimen Fiscal*:

General de Ley Personas Morales

Productos y servicios

Descripción Detallada*: SERVICIO CONTABLE

Producto o Servicio*: Servicios contables

Unidad de Medida*: Unidad de servicio

Cantidad*: 1.00

Valor Unitario*: 10000.00

Importe*: 10,000.00

Descuento:

Objeto de impuesto*: Sí objeto de impuesto.

Seleccione...
No objeto de impuesto.
Sí objeto de impuesto.
Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.

Acepto Sugerencia de Impuestos

IVA cobrado

Tasa Exento

Valor*: 16%

Retención de IVA

Tasa

Valor*: 10.6667%

Retención de ISR

Tasa

Valor*: 10%

A cuenta de terceros

A cuenta de Terceros

Comprobante

Régimen fiscal *: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Código Postal *: 76099

Fecha de emisión *: 2022-01-23

Tipo de factura *: Ingreso

Forma de pago *: Efectivo

Método de pago *: Pago en una sola exhibición

Datos generales

Moneda*: Peso Mexicano

Tipo de Cambio:

Es una factura global

Datos del cliente

Cliente Frecuente*: Otro

RFC*: CCE080808TW2

Nombre o Razón Social*: CIMA CONSULTORIA EMPRESARIAL S. C.

Código Postal*: 76099

Régimen Fiscal*: General de Ley Personas Morales

Uso de la Factura*: Gastos en general

Productos y servicios

Agregar

Descripción*	Producto o servicio*	Unidad*	Cantidad*	Valor Unitario*	Importe*	Descuento	Objeto de impuesto*
SERVICIO CONTABLE	Servicios contables	Unidad de servicio	1.000000	10,000.000000	10,000.00		Sí objeto de impuesto.

Totales

Subtotal*:	Descuento:	Impuestos Trasladados:	Impuestos Retenidos:	Total*:
10,000.00		1,600.00	2,066.67	9,533.33

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado
2022

VALIDACIONES DE FORMA Y METODO DE PAGO

- En el caso de que no se reciba el pago de la contraprestación al momento de la emisión del comprobante fiscal (pago en parcialidades o diferido), los contribuyentes deberán seleccionar la clave “99” (Por definir) del catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT.

  En este supuesto la clave del método de pago debe ser “PPD” (Pago en parcialidades o diferido) y cuando se reciba el pago total o parcial se debe emitir adicionalmente un CFDI al que se le incorpore el “Complemento para recepción de pagos” por cada pago que se reciba.

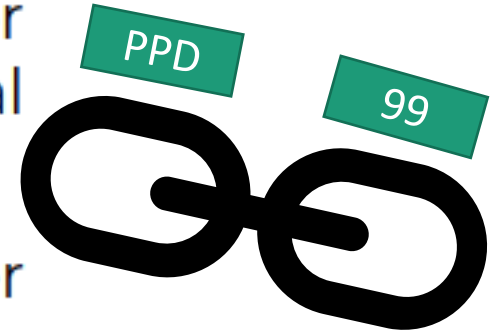

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Total	Es la suma del subtotal, menos los descuentos aplicables, más las contribuciones recibidas (impuestos trasladados federales o locales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras) menos los impuestos retenidos federales y/o locales. No se permiten valores negativos. • Este campo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda, ver ejemplo del campo Moneda. • Cuando el campo TipoDeComprobante sea "T" (Traslado) o "P" (Pago), el importe registrado en este campo debe ser igual a cero. • El SAT publica el límite para el valor máximo de este campo en: ➢ El catálogo c_TipoDeComprobante. ➢ En la lista de RFC (l_RFC), cuando el contribuyente registre en el Portal del SAT los límites personalizados. • Cuando el valor equivalente en "MXN" (Peso Mexicano) de este campo exceda el límite establecido, debe existir el campo Confirmacion. **Nota importante:** **Esta validación estará vigente únicamente a partir de que el SAT publique en su Portal de Internet los procedimientos para generar la clave de confirmación y para parametrizar los montos máximos aplicables.**

Regla de Validación

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Información Global

Nodo: Receptor	En este nodo se debe expresar la información del contribuyente receptor del comprobante.
Rfc	Se debe registrar el valor "XAXX010101000". **Ejemplo:** Rfc= **XAXX010101000**
Nombre	En este campo se debe de registrar el valor "PUBLICO EN GENERAL".
DomicilioFiscal Receptor	En este campo se debe registrar el mismo código postal señalado en el campo LugarExpedicion. **Ejemplo:** DomicilioFiscalReceptor= **01000**
ResidenciaFiscal	Este campo no debe existir.
NumRegIdTrib	Este campo no debe existir.
Regimen FiscalReceptor	En este campo se debe registrar la clave "616".
UsoCFDI	Se debe registrar la clave "S01" (Sin efectos fiscales).
Nodo: Conceptos	En este nodo se deben expresar los conceptos descritos en el comprobante.
Nodo: Concepto	En este nodo se debe expresar la información detallada de cada uno de los comprobantes de operaciones con el público en general.
ClaveProdServ	En este campo se debe registrar la clave "01010101" del catálogo c_Clave ProdServ publicado en el Portal del SAT. **Ejemplo:** ClaveProdServ= **01010101**

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Información Global

	<table><tr><th>c_ClaveProdServ</th><th>Descripción</th><th>Incluir IVA trasladado</th><th>Incluir IEPS trasladado</th></tr><tr><td>01010101</td><td>No existe en el catálogo</td><td>Opcional</td><td>Opcional</td></tr></table>
NoIdentificacion	En este campo se debe registrar el número de folio o de operación de los comprobantes de operación con el público en general. Puede conformarse desde 1 hasta 100 caracteres alfanuméricos. **Ejemplo:** NoIdentificacion= **150**
Cantidad	Se debe registrar el valor "1" **Ejemplo:** Cantidad= **1**
ClaveUnidad	Se debe registrar la clave "ACT" del catálogo c_Claveunidad publicado en el Portal del SAT. **Ejemplo:** ClaveUnidad= **ACT** <table><tr><th>c_ClaveUnidad</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>ACT</td><td>Actividad</td></tr></table>
Unidad	Este campo no debe existir.
Descripcion	Se debe registrar el valor "Venta". **Ejemplo:** Descripcion=**Venta**
ValorUnitario	En este campo se debe registrar el subtotal del comprobante de operaciones con el público en general, el cual puede contener de cero hasta seis decimales. Si el tipo de comprobante es de "I" (Ingreso), este valor debe ser mayor a cero.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Información Global

Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

2.7.1.21. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF y 39 del Reglamento del CFF**, los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual** donde consten **los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC** a que se refiere la regla 2.7.1.23. **Los contribuyentes personas físicas que tributen en el RIF** de conformidad con lo dispuesto en la Sección II, Capítulo II, Título IV de la Ley del ISR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021, **podrán elaborar el CFDI de referencia de forma bimestral** a través de “Factura fácil” de la aplicación electrónica “Mis cuentas”, **incluyendo únicamente el monto total de las operaciones del periodo correspondiente y lo establecido en el párrafo quinto de esta regla**.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Información Global

Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

2.7.1.21.

Por las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberán expedir los comprobantes de operaciones con el público en general, mismos que deberán contener los requisitos del artículo 29-A, fracciones I y III del CFF, así como el valor total de los actos o actividades realizados, la cantidad, la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen y cuando así proceda, el número de registro de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

Los comprobantes de operaciones con el público en general podrán expedirse en alguna de las formas siguientes:

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Información Global

Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

2.7.1.21.

I. Comprobantes impresos en original y copia, debiendo contener impreso el número de folio en forma consecutiva previamente a su utilización. La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide.

II. Comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y siempre que los registros de auditoría contengan el orden consecutivo de operaciones y el resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente.

III. Comprobantes emitidos por los equipos de registro de operaciones con el público en general, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Información Global

Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

2.7.1.21.

a) Contar con sistemas de registro contable electrónico que permitan identificar en forma expresa el valor total de las operaciones celebradas cada día con el público en general, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones.

b) Que los equipos para el registro de las operaciones con el público en general cumplan con los siguientes requisitos:

1. **Contar con un dispositivo que acumule el valor de las operaciones celebradas durante el día, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones.**
2. **Contar con un acceso que permita a las autoridades fiscales consultar la información contenida en el dispositivo mencionado.**
3. **Contar con la capacidad de emitir comprobantes que reúnan los requisitos a que se refiere el inciso a) de la presente fracción.**
4. **Contar con la capacidad de efectuar en forma automática, al final del día, el registro contable en las cuentas y subcuentas afectadas por cada operación, y de emitir un reporte global diario.**

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Información Global

Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

2.7.1.21.

Para los efectos del CFDI donde consten las operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes podrán remitir al SAT o al proveedor de certificación de CFDI, según sea el caso, el CFDI a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral.

En los CFDI globales se deberá separar el monto del IVA e IEPS a cargo del contribuyente.

Cuando los adquirentes de los bienes o receptores de los servicios no soliciten comprobantes de operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes no estarán obligados a expedirlos por operaciones celebradas con el público en general, cuyo importe sea inferior a $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Información Global

Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

2.7.1.21.

En operaciones con el público en general pactadas en pagos parciales o diferidos, los contribuyentes podrán emitir un comprobante en los términos previstos en esta regla exclusivamente para reflejar dichas operaciones. En dicho caso, los contribuyentes que acumulen ingresos conforme a lo devengado reflejarán el monto total de la operación en la factura global que corresponda; tratándose de contribuyentes que tributan conforme a flujo de efectivo, deberán reflejar solamente los montos efectivamente recibidos por la operación en cada una de las facturas globales que se emitan. A las operaciones descritas en el presente párrafo no les será aplicable lo previsto en la regla 2.7.1.32.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Información Global

Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

2.7.1.21.

La facilidad establecida en esta regla no es aplicable tratándose de los sujetos señalados en la regla 2.6.1.2. Tratándose de las estaciones de servicio, por las operaciones que se realicen a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT, deberán estar a lo dispuesto en la regla 3.3.1.7., penúltimo párrafo.

CFF 29, 29-A, RCFF 39, LISR 2021 112, RMF 2022 2.6.1.2., 2.7.1.23., 2.7.1.32., 3.3.1.7.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Información Global

Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

Transitorios RMF 2022

Décimo Noveno.

Para los efectos de la regla 2.7.1.21., de la RMF para 2021, los contribuyentes que continúen tributando en el **RIF podrán emitir los CFDI a que se refiere la citada disposición, de forma bimestral a través de la aplicación electrónica "Mis cuentas"**, **incluyendo únicamente el monto total de las operaciones y señalando en el atributo de "Descripción" el periodo al que corresponden las operaciones realizadas con público en general**. **Lo anterior, es aplicable únicamente para los CFDI emitidos en su versión 3.3.**

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Información Global

Nodo: InformacionGlobal	En este nodo se puede expresar la información relacionada con el comprobante global de operaciones con el público en general. **Nota: Las especificaciones del llenado de este nodo y sus campos (Periodicidad, Meses y Año), se encuentran contenidas en la "Guía de llenado del CFDI Global".**

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado
2022

Periodicidad	Campo requerido para registrar el período al que corresponde la información del comprobante global. Cuando el valor de este campo sea "05" el campo RegimenFiscal debe ser "621". **Ejemplo:** Periodicidad=**02**

c_Periodicidad	Descripción
02	Semanal

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado CFDI Global
2022

CFDI 4.0

Información Global

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado CFDI Global 2022

Meses

Se debe registrar la clave del mes o los meses al que corresponde la información de las operaciones celebradas con el público en general, las distintas claves vigentes se encuentran incluidas en el catálogo c_Meses .

- Cuando el valor del campo Periodicidad sea “05”, este campo debe contener alguno de los valores “13”, “14”, “15”, “16”, “17” o “18”.
- Si el campo Periodicidad contiene un valor diferente de “05”, este campo debe contener alguno de los valores “01”, “02”, “03”, “04”, “05”, “06”, “07”, “08”, “09”, “10”, “11” o “12”.

Ejemplo:

Meses=**05**

c_Meses	Descripción
05	Mayo

Año

Se debe registrar el año al que corresponde la información del comprobante global.

- El valor registrado debe ser igual al año en curso o al año inmediato anterior considerando el registrado en la Fecha de emisión del comprobante.

Ejemplo:

Año=**2022**

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Información Global

I.Ejemplo de CFDI Global con CFDI de egreso relacionado por una devolución de un concepto.

El contribuyente La Linterna, S.A de C.V., realiza operaciones con público en general, y expide CFDI haciendo uso de la regla 2.7.1.21. El día 11 de junio emitió los siguientes comprobantes de operaciones con el público en general:

a) Generación del comprobante de operaciones con el público en general

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado CFDI Global 2022

La Linterna S.A de C.V
RFC: LIN820625PU5
Régimen General de Ley PM
Av. Estrella No.236; Col. Miraluz C.P. 33146
Delegación Cuajimalpa
Tels. (06) 89357925,89357926

Folio: 22145
Fecha: 11/06/2022
Posición: 2
Terminal: 2
Responsable: Juan Mirelles R.

Cantidad	Modelo	Color/Talla	Importe	IVA
1	123B	32	$ 130.00	$ 20.80

Subtotal $ 130.00
IVA $ 20.80
TOTAL $ 150.80

Tarjeta de débito $ 150.80

Ticket: 17-2358-4568

La Linterna S.A de C.V
RFC: LIN820625PU5
Régimen General de Ley PM
Av. Estrella No.236; Col. Miraluz C.P. 33146
Delegación Cuajimalpa
Tels. (06) 89357925,89357926

Folio: 22146
Fecha: 11/06/2022
Posición: 5
Terminal: 5
Responsable: Rosa Melendez

Cantidad	Modelo	Color/Talla	Importe	IVA
1	568N	32	$ 130.00	$ 20.80
1	025N	34	$ 225.00	$ 36.00

Subtotal $ 355.00
IVA $ 56.80
TOTAL $ 411.80

Tarjeta de Crédito $ 411.80

Ticket: 17-2358-4624

La Linterna S.A de C.V
RFC: LIN820625PU5
Régimen General de Ley PM
Av. Estrella No.236; Col. Miraluz C.P. 33146
Delegación Cuajimalpa
Tels. (06) 89357925,89357926

Folio: 22147
Fecha: 11/06/2022
Posición: 2
Terminal: 2
Responsable: Juan Mirelles R.

Cantidad	Modelo	Color/Talla	Importe	IVA
1	365B	30	$ 179.99	$ 28.80
1	365B	30	$ 179.99	$ 28.80

Subtotal $ 359.98
IVA $ 57.60
TOTAL $ 417.58

Tarjeta de Crédito $ 417.58

Ticket: 17-2358-4569

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

b) Emisión de CFDI Global (Anexo 20 versión 4.0)

Comprobante Fiscal Digital por Internet — **Folio interno: LNL023**

Nombre del Emisor:	La Linterna S.A. de C.V.		
RFC Emisor:	LIN820625PU5		
Clave de Regimen Fiscal:	601, General de Ley Personas Morales		
Forma Pago:	04 Tarjeta de crédito		
Método pago:	PUE Pago en una sola exhibición	**Moneda**: MXN	
Tipo de comprobante:	I Ingreso		
Lugar de expedición:	33146		
Fecha y Hora de expedición:	2022-06-11 T10:32:08		

RFC Receptor:	XAXX010101000	**Tipo Relación:**	
Código Postal del Receptor:	33146	**CFDI relacionado:**	
Régimen Fiscal del Receptor:	616, Sin obligaciones fiscales		
Uso del CFDI:	S01 Sin efectos fiscales.		

Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unit	Importe	Descuento	Objeto Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
01010101	17-2358-4568	1	ACT		Venta	$ 130.00	$ 130.00	0	02	$ 130.00	002	Tasa	0.160000	$ 20.80
01010101	17-2358-4569	1	ACT		Venta	$ 359.98	$ 359.98	0	02	$ 359.98	002	Tasa	0.160000	$ 57.60
01010101	17-2358-4624	1	ACT		Venta	$ 355.00	$ 355.00	0	02	$ 355.00	002	Tasa	0.160000	$ 56.80

Subtotal	$844.98
Descuento	$0.00
Total de impuestos trasladados:	$135.20
Total	$980.18

Sello digital del Emisor:

mRoonZCKID8x9yYCommqomFp3sBFRS6mInJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoyGAPNBhnZnFvqywUr65TC
qPU0texN3NWXnYuwcoNbZwUg4Ceagl2D6nLkGn8eUtnjYcaTaRhbfOEUcbbSCayY+sRyLn+Gjtbcl9jCe5

Sello digital del SAT:

dhqumS8b4qY3jl46BpLMxbOkmh0oTpRdbX93UwNabz3WeSpmwuxMnOCLzShuFuvrKftWdN8xclwYiS3A
Twf4pgkrgwyToKLmUMle5t3VDwosyRcCLwd8iu9/2ofTb+GvLyM3vb7hNW6qTUigWu7cP++NYRovMfLc4=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|6E05BB78-09F7-40C4-943E-31E4D6379498|2022-06-11T10:32:08|sCoonZCKID9x9yZXommqom
PnJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoyGAPNBhnZnFvqywUr97TQ0PVNMqPU0texN4NWXnYuwcoNbZwUg4Ce
LkGn8eUtnjYcaTaRhbfOEUcbbSCayY+sRyLn+Gjtbcl9jCe5FI0X9Y=|00001000000201748120||

AAAca0c2-3ea4-4506-abe3-f05771737e69

Fecha y Hora del Certificado: 2022-06-11 T10:32:08

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado CFDI Global 2022

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Comprobante Fiscal Digital por Internet — **Folio interno: LNL036**

Nombre del Emisor: La Linterna S.A. de C.V.
RFC Emisor: LIN820625PU5
Clave de Regimen Fiscal: 601, General de Ley Personas Morales
Forma Pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
Método pago: PUE Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN
Tipo de comprobante: E Egreso
Lugar de expedición: 33146
Fecha y Hora de expedición: 2022-06-20 T13:15:11

Con posterioridad a la generación del CFDI global, el cliente Markuz Kuri, realizó una devolución a la empresa La Linterna S.A. de C.V. de un concepto contenido en el comprobante de operaciones con el público en general identificado con el número 17-2358-4569 por un importe de $208.79 con IVA.

RFC Receptor: XAXX010101000
Código Postal del Receptor: 33146
Régimen Fiscal del Receptor: 616, Sin obligaciones fiscales
Uso del CFDI: S01 Sin efectos fiscales.

Tipo Relación: 01 Nota de crédito de los documentos relacionados
CFDI relacionado: AAAca0c2-3ea4-4506-abe3-f05771737e69

Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unit	Importe	Objeto Impuesto	Descuento	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
84111506		1	ACT		Devolución de mercancias	$ 179.99	$ 179.99	02	0	$ 179.99	002	Tasa	0.160000	$ 28.80

Subtotal $179.99
Descuento $0.00
Total de impuestos trasladados: $28.80
Total $208.79

Sello digital del Emisor:
mRoonZCKID8x9yYCommqomFp3sBFRS6mInJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoyGAPNBhnZnFvc
qPU0texN3NWXnYuwcoNbZwUg4Ceagl2D6nLkGn8eUtnjYcaTaRhbfOEUcbbSCayY+sRyLn+Gjt

Sello digital del SAT:
dhqumS8b4qY3jl46BpLMxbOkmh0oTpRdbX93UwNabz3WeSpmwuxMnOCLzShuFuvrKftWdNi
Twf4pgkrgwyToKLmUMle5t3VDwosyRcCLwd8iu9/2ofTb+GvLyM3vb7hNW6qTUigWu7cP++NY

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|6E05BB78-09F7-40C4-943E-31E4D6379498|2022-06-202T13:15:11|sCoonZCKID9x9yZXomm
PnJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoyGAPNBhnZnFvqywUr97TQ0PVNMqPU0texN4NWXnYuwcoN
LkGn8eUtnjYcaTaRhbfOEUcbbSCayY+sRyLn+Gjtbcl9jCe5FI0X9Y=|00001000000201748120||

BBBca0c2-3ea4-4899-abe3-f05771737e69

Fecha y Hora del Certificado: 2022-06-20 T13:15:11

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado CFDI Global 2022

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

c) Emisión CFDI de egresos por la devolución de un concepto contenido en el comprobante de operaciones con el público en general.

Comprobante Fiscal Digital por Internet — **Folio interno: LNL037**

Nombre del Emisor: La Linterna S.A. de C.V.
RFC Emisor: LIN820625PU5
Clave de Regimen Fiscal: 601,General de Ley Personas Morales
Forma Pago: 01 Efectivo
Método pago: PUE Pago en una sola exhibición — **Moneda**: MXN
Tipo de comprobante: E Egreso
Lugar de expedición: 33146
Fecha y Hora de expedición: 2022-06-20 T13:15:11

C1) Emisión CFDI de egresos (descuento) para cancelar la otra parte de la operación que se encuentra en el comprobante de operaciones con el público en general.

RFC Receptor: XAXX010101000
Código Postal del Receptor: 33146
Régimen Fiscal del Receptor: 616, Sin obligaciones fiscales
Uso del CFDI: S01 Sin efectos fiscales.

Tipo Relación: 01 Nota de crédito de los documentos relacionados
CFDI relacionado: AAAca0c2-3ea4-4506-abe3-f05771737e69

Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unit	Importe	Descuento	Objeto Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
84111506		1	ACT		Descuento	$ 179.99	$ 179.99	0	02	$ 179.99	002	Tasa	0.160000	$ 28.80

Subtotal	$179.99
Descuento	$0.00
Total de impuestos trasladados:	$28.80
Total	$208.79

Sello digital del Emisor:
mRoonZCKID8x9yYCommqomFp3sBFRS6mInJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoyGAPNBhnZnFvqywUr
qPU0texN3NWXnYuwcoNbZwUg4Ceagl2D6nLkGn8eUtnjYcaTaRhbfOEUcbbSCayY+sRyLn+Gjtbcl9jC

Sello digital del SAT:
dhqumS8b4qY3jl46BpLMxbOkmh0oTpRdbX93UwNabz3WeSpmwuxMnOCLzShuFuvrKftWdN8xcIw
Twf4pgkrgwyToKLmUMle5t3VDwosyRcCLwd8iu9/2ofTb+GvLyM3vb7hNW6qTUigWu7cP++NYRovM

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|6E05BB78-09F7-40C4-943E-31E4D6379498|2022-06-20T13:15:11|sCoonZCKID9x9yZXommqomF
PnJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoyGAPNBhnZnFvqywUr97TQ0PVNMqPU0texN4NWXnYuwcoNbZw
LkGn8eUtnjYcaTaRhbfOEUcbbSCayY+sRyLn+Gjtbcl9jCe5FI0X9Y=|00001000000201748120||

BBBca0c3-4iu4-5899-abe3-f05771737e70

Fecha y Hora del Certificado: 2022-06-20 T13:15:11

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado CFDI Global 2022

El cliente Markuz Kuri, solicita a la empresa La Linterna S.A. de C.V., le emita la factura por el resto de los conceptos amparados en el comprobante de operaciones con el público en general con el número 17-2358-4569, por lo que la empresa genera el CFDI de ingreso a su cliente por los conceptos que no fueron devueltos.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Comprobante Fiscal Digital por Internet **Folio interno: LNL080**

Nombre del Emisor: La Linterna S.A. de C.V.
RFC Emisor: LIN820625PU5
Clave de Regimen Fiscal: 601,General de Ley Personas Morales
Forma Pago: 01 Efectivo
Método pago: PUE Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN
Tipo de comprobante: I Ingreso
Lugar de expedición: 33146
Fecha y Hora de expedición: 2022-10-11 T10:32:08

d) Emisión de CFDI nominativo

RFC Receptor: MKIZ910508JUM
Código Postal del Receptor: 33146
Régimen Fiscal del Receptor: 616, Sin obligaciones fiscales
Uso del CFDI: S01 Sin efectos fiscales.

Tipo Relación:
CFDI relacionado:

Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unit	Importe	Descuento	Objeto Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
53101604	17-2358-4569	1	H87	Pieza	Blusa de mujer	$ 179.99	$ 179.99	0	02	$ 179.99	002	Tasa	0.160000	$ 28.80

Subtotal	$179.99
Descuento	$0.00
Total de impuestos trasladados:	$28.80
Total	$208.79

Sello digital del Emisor:
mRoonZCKID8x9yYCommqomFp3sBFRS6mInJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoyGAPNBhnZnFvqywUr65T(
qPU0texN3NWXnYuwcoNbZwUg4Ceagl2D6nLkGn8eUtnjYcaTaRhbfOEUcbbSCayY+sRyLn+Gjtbcl9jCe5F

Sello digital del SAT:
dhqumS8b4qY3jl46BpLMxbOkmh0oTpRdbX93UwNabz3WeSpmwuxMnOCLzShuFuvrKftWdN8xclwYiS3,
Twf4pgkrgwyToKLmUMle5t3VDwosyRcCLwd8iu9/2ofTb+GvLyM3vb7hNW6qTUigWu7cP++NYRovMfLc4

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|6E05BB78-09F7-40C4-943E-31E4D6379498|2022-10-11T10:32:08|sCoonZCKID9x9yZXommqomFp3sE
PnJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoyGAPNBhnZnFvqywUr97TQ0PVNMqPU0texN4NWXnYuwcoNbZwUg4(
LkGn8eUtnjYcaTaRhbfOEUcbbSCayY+sRyLn+Gjtbcl9jCe5FI0X9Y=|00001000000201748120||

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado CFDI Global 2022

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CCCa0c2-3ea4-9856-abe3-f05771737e40

Fecha y Hora del Certificado: 2022-10-11 T10:32:08

CFDI 4.0

RELACIONES DE CFDI
Elemento: CfdiRelacionados

Diagrama

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado CFDI 2022

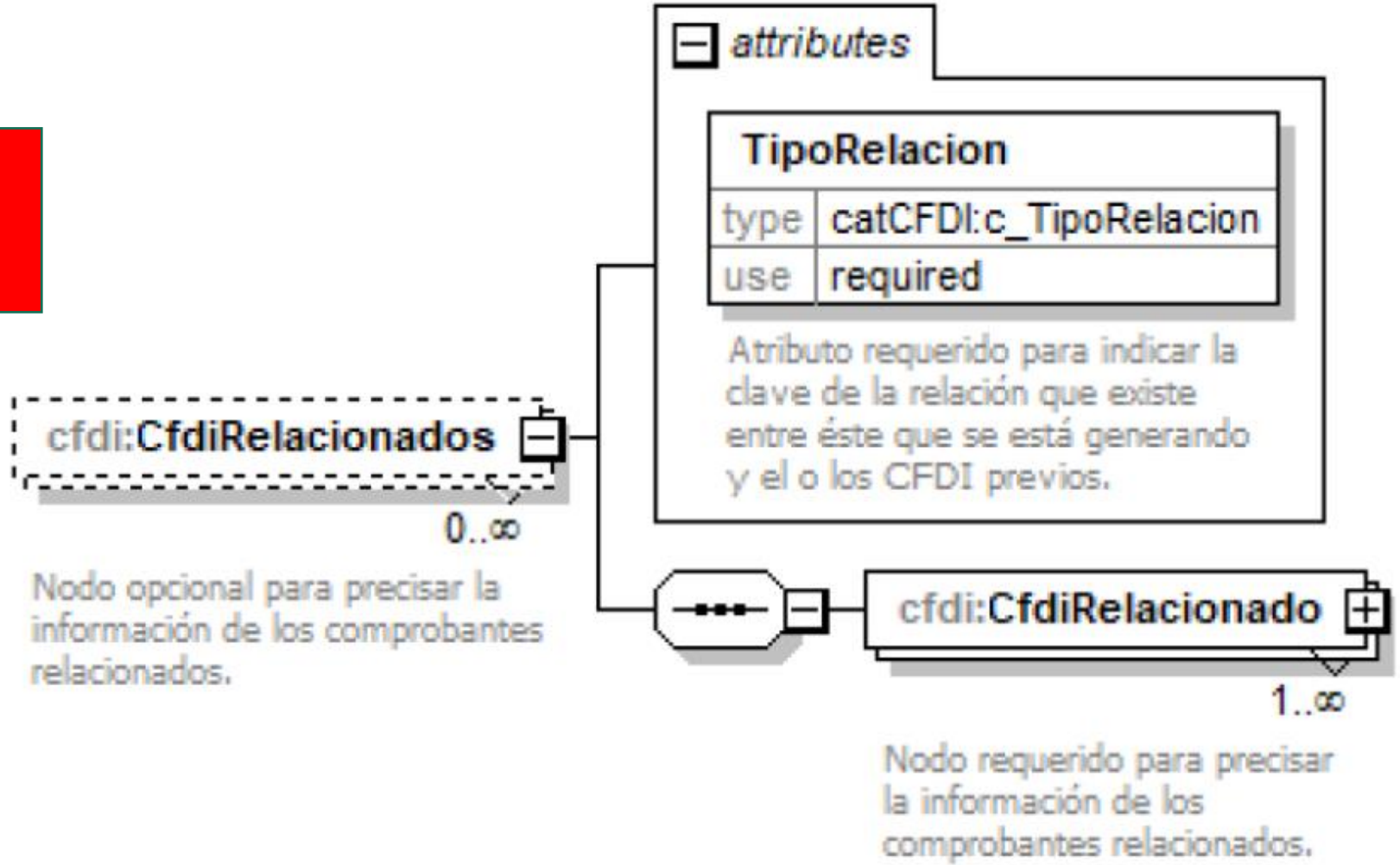

Elemento: CfdiRelacionado

Diagrama

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado CFDI 2022

RELACIONES DE CFDI

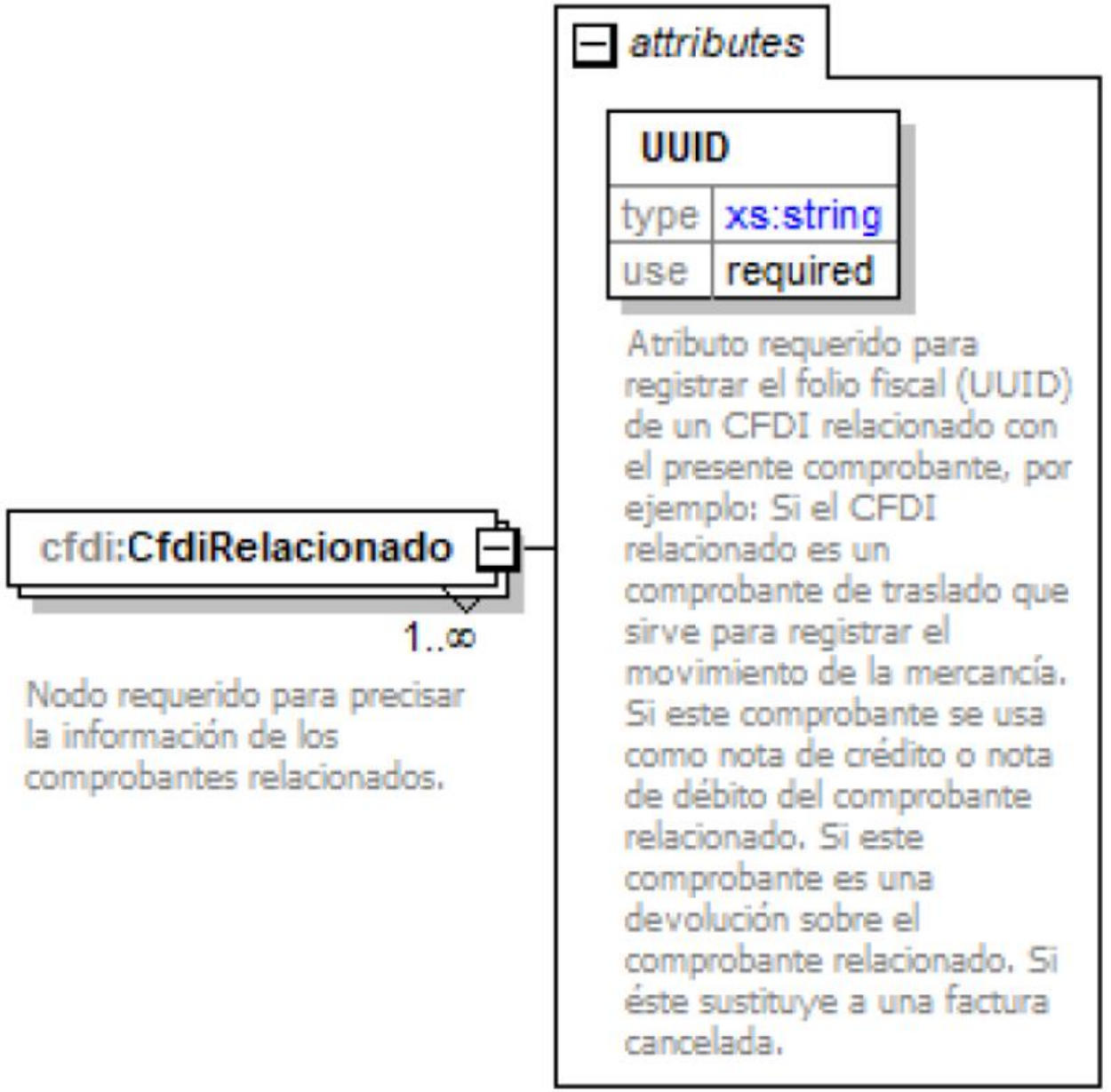

CFDI 4.0

RELACIONES DE CFDI

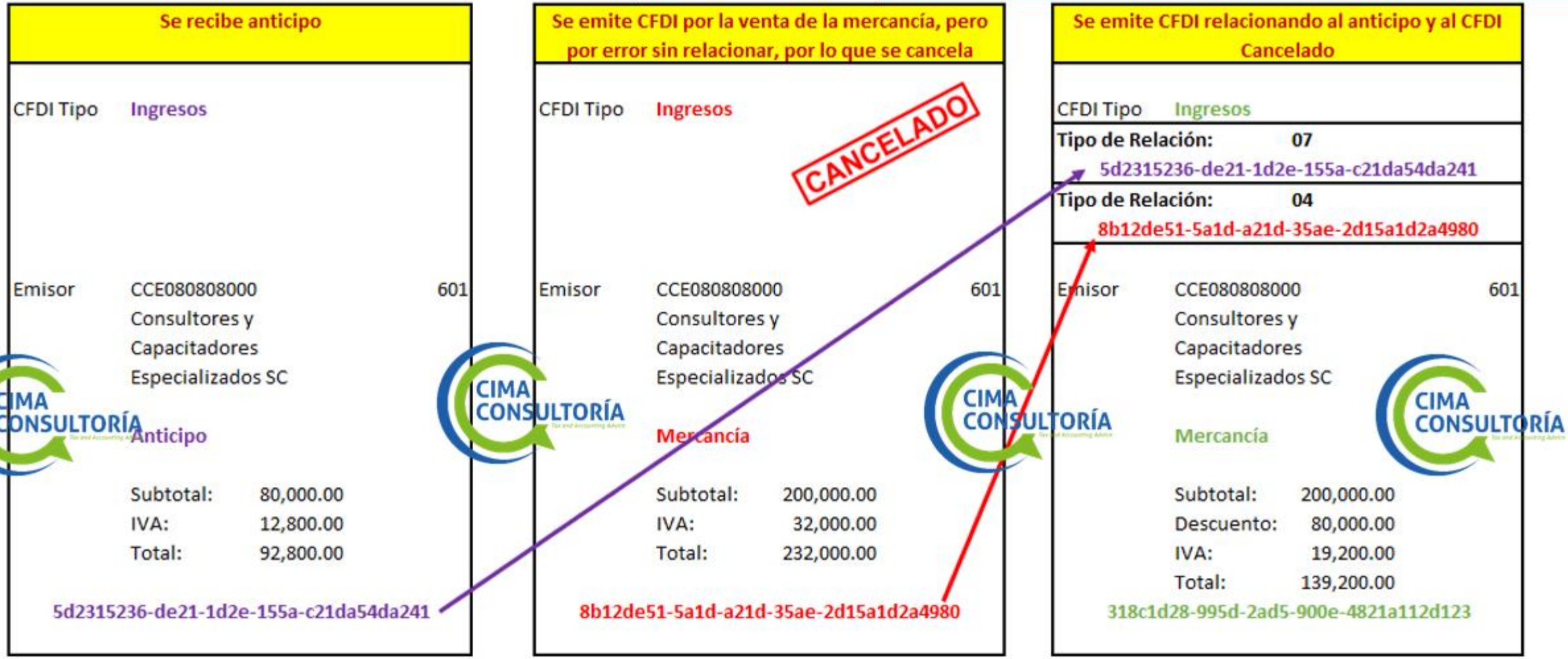

CFDI 4.0
Anexo 20 y Guía de Llenado CFDI 2022

CFDI 4.0

Complemento de Pagos versión 2.0

La versión será 2.0.

Se incluyen nuevos campos para identificar sí los pagos de las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos.

Se incluye un nuevo apartado con el resumen de los importes totales de los pagos realizados expresados en moneda nacional, así como los impuestos que se trasladan.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Complemento para Recepción de Pagos

Requisitos en la expedición de CFDI

2.7.1.29. Para los efectos del artículo 29-A, fracciones I, III, IV y VII, inciso c) del CFF, los contribuyentes incorporarán en los CFDI que expidan, los requisitos correspondientes conforme a lo siguiente:

I. El lugar de expedición, se cumplirá señalando el código postal del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento conforme al catálogo de códigos postales que señala el Anexo 20.

II. **Forma en que se realizó el pago, se señalará conforme al catálogo de formas de pago que señala el Anexo 20, con la opción de indicar la clave 99 "Por definir" en el caso de no haberse recibido el pago de la contraprestación, siempre que una vez que se reciba el pago o pagos se emita por cada uno de ellos un CFDI al que se le incorpore el "Complemento para recepción de pagos" a que se refiere la regla 2.7.1.32.**

Lo previsto en esta fracción no será aplicable en los casos siguientes:

a) En las operaciones a que se refiere la regla 3.3.1.35.

b) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.

Tratándose de los supuestos previstos en los incisos antes señalados, los contribuyentes deberán consignar en el CFDI la clave correspondiente a la forma de pago, de conformidad con el catálogo "Forma pago" que señala el Anexo 20.

III. El uso fiscal que el receptor le dará al comprobante, se cumplirá señalando la clave correspondiente conforme al catálogo de uso de CFDI y registrando la clave del régimen fiscal en el que tribute el receptor de dicho comprobante conforme al catálogo del régimen fiscal, que señala el Anexo 20.

CFF 29-A, RMF 2022 2.7.1.32., 3.3.1.35.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Complemento para Recepción de Pagos

Expedición de CFDI por pagos realizados

2.7.1.32. Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo párrafo y 29-A, primer párrafo, fracción VII, incisos b) y c) del CFF, cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que esta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban, en el que se deberá señalar “cero” en el campo “Total”, sin registrar dato alguno en los campos “método de pago” y “forma de pago”, debiendo incorporar al mismo el “Complemento para recepción de pagos” que al efecto se publique en el Portal del SAT.

El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

Los contribuyentes que al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación, deberán utilizar el mecanismo contenido en la presente regla para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

Para efectos de la emisión del CFDI con “Complemento para recepción de pagos”, podrá emitirse uno solo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

El CFDI con “Complemento para recepción de pagos” deberá emitirse a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

CFF 29, 29-A, RCFF 39

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición”

2.7.1.39. Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo, 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, y las reglas 2.7.1.29., fracción II y 2.7.1.32., los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán considerarlo como pagado en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:

I. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI.

II. Señalen en el CFDI como método de pago “PUE” (Pago en una sola exhibición) y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago.

III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción I de esta regla.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición”

2.7.1.39. …

En aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.

En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI no se realice a más tardar el último día del mes en que se expidió este comprobante, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago “99” por definir y como método de pago “PPD” pago en parcialidades o diferido, relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como “Sustitución de los CFDI previos”, debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que corresponda de conformidad con lo dispuesto por las reglas 2.7.1.29. y 2.7.1.32.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición”

2.7.1.39. …

Tratándose de los integrantes del sector financiero que apliquen la facilidad contenida en esta regla, estos podrán considerar para efectos de lo señalado en la fracción I de la misma, incluso los pagos que reciban a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquel en que se emitió el CFDI por el total de la operación, debiendo, en todo caso el receptor del CFDI realizar el acreditamiento del IVA e IEPS en el mes en que el impuesto trasladado haya sido efectivamente pagado.

CFF 29, 29-A, RMF 2022 2.7.1.29., 2.7.1.32.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Complemento para Recepción de Pagos

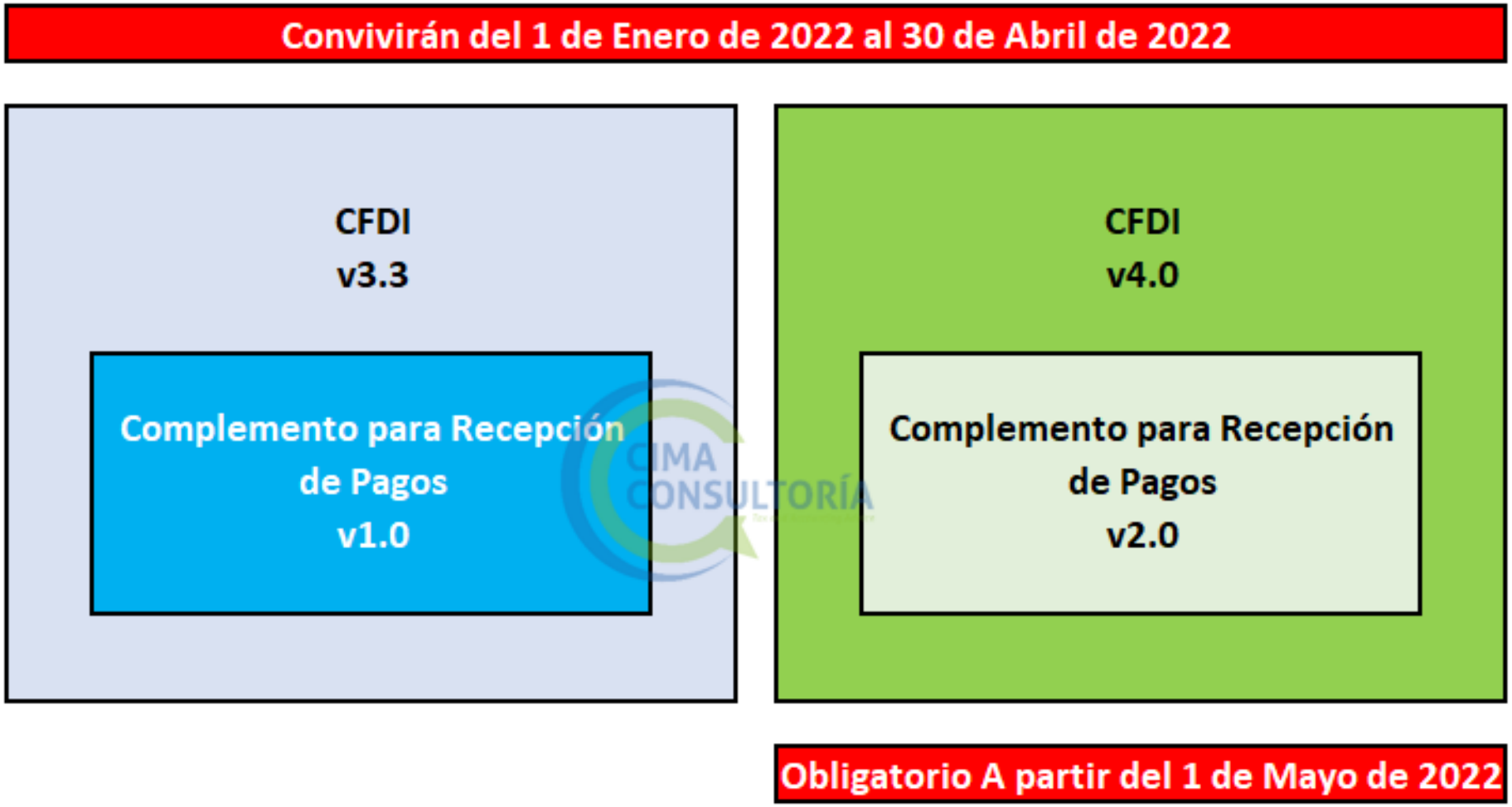

CFDI 4.0

V2.0
Pasa de 26 campos a 66 campos

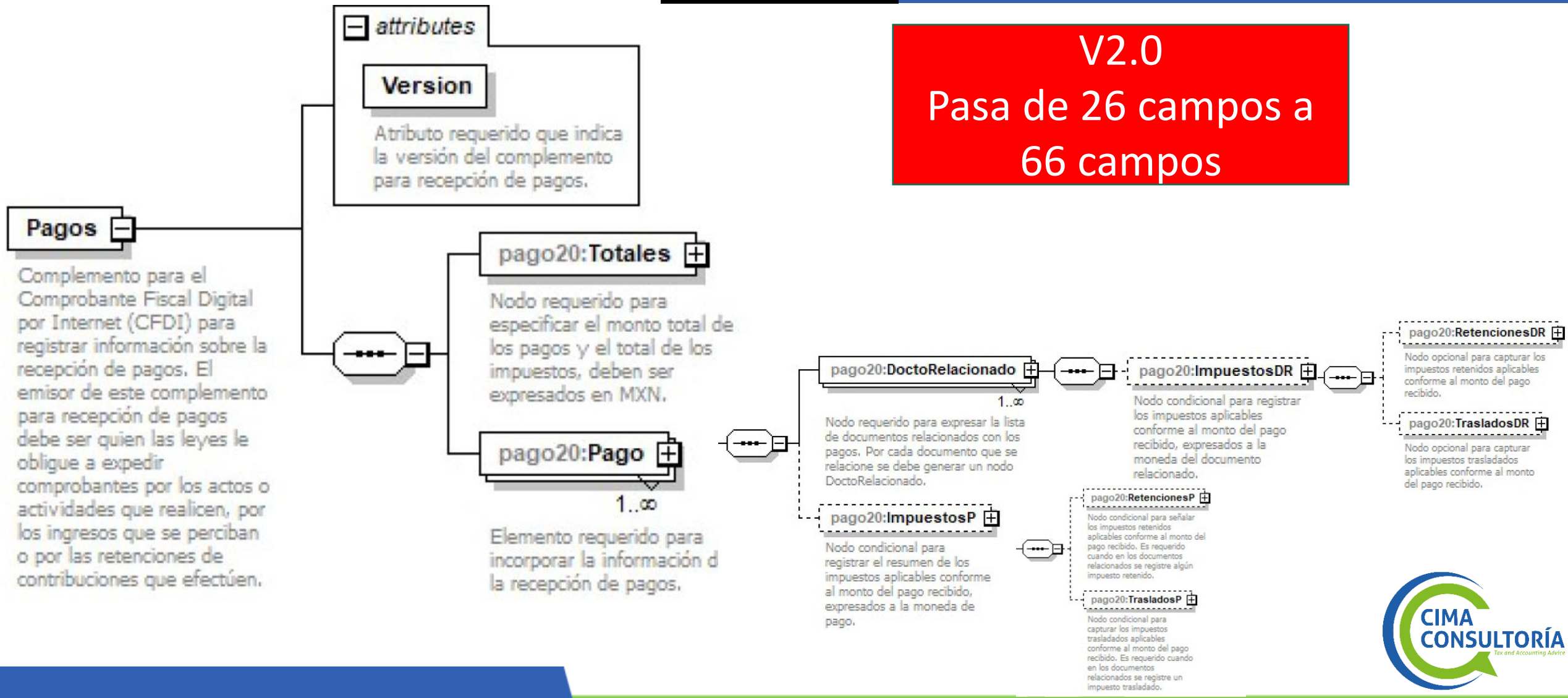

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

CFDI 4.0

Complemento Para Recepción de Pagos v 2.0

UUID	FOLIO	SERIE	MONEDA	EQUIVALENCIA	PARCIALIDAD	SALDO ANTERIOR	IMPORTE PAGADO	SALDO INSOLUTO	OBJETO DE IMPUESTO
5d2315236-de21-1d2e-155a-c21da54da241	985	A	MXN	1	1	450,000.00	200,000.00	250,000.00	2.00
318c1d28-995d-2ad5-900e-4821a112d123	1040	B	MXN	1	1	48,760.00	30,000.00	18,760.00	2.00
							230,000.00		

IMPUESTOS	BASE	IMPUESTO	Tipo Factor	Tasa o	Importe
T	172,413.79	002	Tasa	0.1600	27,586.21
T	112,688.75	003	Tasa	0.5300	59,725.04
T	31,469.63	002	Tasa	0.1600	5,035.14
R	31,469.63	002	Tasa	0.1067	3,357.81
R	31,469.63	001	Tasa	0.1000	3,146.96

Total Retenciones IVA	3,357.81
Total Retenciones ISR	3,146.96
Total Retenciones IEPS	-

IMPUESTOS	BASE	IMPUESTO	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
T	203,883.42	002	Tasa	0.1600	32,621.35
T	112,688.75	003	Tasa	0.5300	59,725.04
R	31,469.63	002	Tasa	0.1067	3,357.81
R	31,469.63	001	Tasa	0.1000	3,146.96

Total Traslados Base IVA 16%	203,883.42	Total Traslados Impuesto IVA 16%	32,621.35
Total Traslados Base IVA 8%	-	Total Traslados Impuesto IVA 8%	-
Total Traslados Base IVA 0%	-	Total Traslados Impuesto IVA 0%	-
Total Traslados Base IVA exen	-	Total Traslados Impuesto IVA exen	-

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Cancelación de CFDI

Servicio de Cancelación

A partir de 2022 será necesario señalar el motivo de la cancelación de los comprobantes.

Al seleccionar como motivo de cancelación la clave 01 “Comprobante emitido con errores con relación” deberá relacionarse el folio fiscal del comprobante que sustituye al cancelado.

Se actualizan los plazos para realizar la cancelación de facturas.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Cancelación de CFDI

CFF

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

VI. a IX. …

…

Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Cancelación de CFDI

Texto Original RMF 2022

Plazos para la cancelación de CFDI

2.7.1.47. Para los efectos del artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar el 31 de enero del año siguiente a su expedición.

Lo anterior no es aplicable a los CFDI globales emitidos por las personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza.

CFF 29-A

Primera RMRMF 2022 1ª Versión Anticipada (26/01/2022)

Plazos para la cancelación de CFDI

2.7.1.47. Para los efectos del artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante.

Lo anterior no es aplicable a los CFDI globales emitidos por las personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza.

CFF 29-A

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Cancelación de CFDI

Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

2.7.1.34. Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto, quinto y sexto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos" publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, podrá solicitar la cancelación a través del Portal del SAT.

El receptor del CFDI recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Cancelación de CFDI

Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

2.7.1.34. …

El SAT publicará en su Portal las características y especificaciones técnicas a través de las cuales los contribuyentes podrán dar trámite a las solicitudes de cancelación presentadas a través del citado órgano desconcentrado.

Cuando se cancele un CFDI que tiene relacionados otros CFDI, estos deberán cancelarse previamente. En el supuesto de que se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

Los contribuyentes también podrán realizar la cancelación del CFDI de forma masiva, observando para ello las características y especificaciones técnicas que para ello se publiquen en el Portal del SAT, debiendo contar con la aceptación del receptor de los CFDI, de conformidad con lo señalado en el segundo y tercer párrafo de esta regla.

CFF 29-A, Disposiciones Transitorias Sexto

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Cancelación de CFDI

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

2.7.1.35. Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto, quinto y sexto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos", publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:

I. Los que amparen montos totales de hasta $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).

II. Por concepto de nómina, únicamente en el ejercicio en que se expidan.

III. Por concepto de egresos.

IV. Por concepto de traslado.

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Cancelación de CFDI

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

2.7.1.35. …

V. Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF de conformidad con lo dispuesto en la Sección II, Capítulo II, Título IV de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

VI. Que amparen retenciones e información de pagos.

VII. Expedidos en operaciones realizadas con el público en general de conformidad con la regla 2.7.1.21.

VIII. Emitidos a residentes en el extranjero para efectos fiscales conforme a la regla 2.7.1.23.

IX. **Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición.**

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Cancelación de CFDI

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

2.7.1.35. …

X. Por concepto de ingresos, expedidos por contribuyentes que enajenen bienes, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles, otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales a que se refieren las reglas de la Sección 2.7.3., así como los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras en términos de la regla 2.7.4.1., y que para su expedición hagan uso de los servicios de un proveedor de certificación de expedición de CFDI o expidan CFDI a través de la persona moral que cuente con autorización para operar como PCGCFDISP.

XI. Emitidos por los integrantes del sistema financiero.

XII. Emitidos por la Federación por concepto de derechos, productos y aprovechamientos.

Cuando se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista, se emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

CFF 29, 29-A, Disposiciones Transitorias Sexto, RMF 2022 2.7.1.21., 2.7.1.23., 2.7.2.13., 2.7.4.1., 2.7.4.6

CIMA CONSULTORÍA
Tax and Accounting Advice

Escenarios de Cancelación de CFDI

01 Comprobante emitido con errores con relación.

02 Comprobante emitido con errores sin relación.

03 No se llevó a cabo la operación.

04 Operación nominativa relacionada en la factura global.

CIMA CONSULTORÍA

Escenario 1 “Comprobante emitido con errores con relación”

Ejemplo 1

El 18 de noviembre el contribuyente Daniel Arzate emitió la factura “A” con folio fiscal **6X3930536-D4B4-40E1-B917-C42F806C5C1D**, al revisar la factura días después, se percata que contiene un error en la clave de producto o servicio, por lo cual, debe cancelarla.

Procedimiento de cancelación

1. Se deberá emitir una nueva factura*, que subsane el error cometido y sustituya al comprobante “A”, relacionándolo en el nodo “CfdiRelacionados” con la clave “04” Sustitución de CFDI previos.

   Factura “B” con folio fiscal **3FC0666E-XB5D-4132-BB1F-41879A6FB5C2*

2. Posteriormente se deberá realizar la solicitud de la cancelación de la factura “A” y es necesario indicar como motivo de cancelación la clave “01” Comprobantes emitidos con errores con relación, adicionalmente se registrará el folio fiscal de la factura que la sustituye (factura “B”).

CIMA CONSULTORÍA

Escenario 1 "Comprobante emitido con errores con relación"

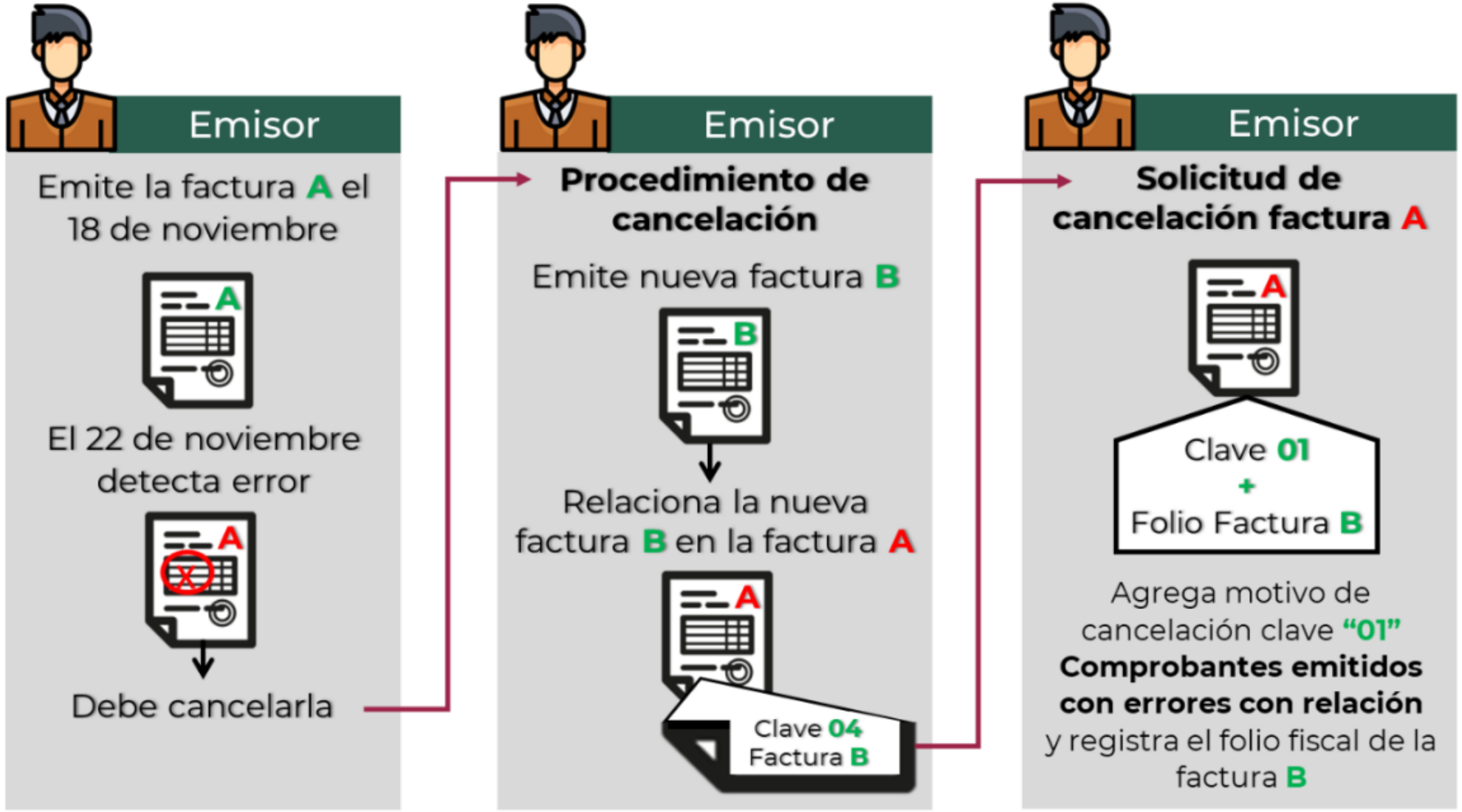

Nota: *Si bien la factura A al relacionarse en la factura B su estatus en el proceso de cancelación se convierte en un estatus "No cancelable", al momento de solicitar la cancelación se rompe la relación y con ello la factura A pasa a un estatus cancelable con o sin aceptación, según proceda.*

CIMA CONSULTORÍA

Escenario 2 “Comprobante emitido con errores sin relación”

Ejemplo 1

Domingo Rodríguez realizó la prestación de un servicio profesional el día 18 de octubre de 2021 y emitió la factura “XY” con folio fiscal **9FE42A72-125X-11EC-9A25-055FA357C89F** registrando la información del receptor de forma incorrecta (se equivocó de cliente), por tal motivo requiere cancelarla.

Procedimiento de cancelación.

1. Domingo deberá realizar la solicitud de la cancelación de la factura “XY”, registrando como motivo de cancelación la clave “02” Comprobantes emitidos con errores sin relación.
2. Posteriormente, deberá emitir un nueva factura o CFDI con los datos correctos del receptor del comprobante.

CIMA CONSULTORÍA

Escenario 2 “Comprobante emitido con errores sin relación”

Emisor

Realizó el servicio el 18 de octubre

Registra RFC incorrecto (de otro cliente)

Debe cancelarla

Emisor

Procedimiento de cancelación

Solicita la cancelación factura **XY**

Agrega motivo de cancelación clave **“02”**

Comprobantes emitidos con errores sin relación.

Emisor

Emite factura por el servicio el con los datos correctos

CIMA CONSULTORÍA

Escenario 3 “No se llevó a cabo la operación”

Ejemplo 1

Jesús Antonio Trino se dedica a la elaboración de muebles de madera y emitió la factura “A1” con folio fiscal **87AA3C57-6F5C-422B-A33C-43YYY7228DCA**, por un presupuesto solicitado, sin embargo, no se concretó la venta por falta de materias primas, por lo que necesita cancelar la factura emitida.

Procedimiento de cancelación.

1. Jesús Antonio deberá solicitar la cancelación de la factura “A1” a través del servicio Cancela y recupera tus facturas, disponible en el Portal del SAT, o bien, a través de los servicios de un PAC (Proveedor de Certificación Autorizado) registrando como motivo de cancelación la clave “03” No se llevó a cabo la operación.

CIMA CONSULTORÍA

Emisor

Emite factura A1 del presupuesto 023

no se concretó la venta

Debe cancelarla

Emisor

Procedimiento de cancelación

Solicita la cancelación factura **A1** a través del servicio cancela y recupera tus facturas en el Portal del SAT

Agrega motivo de cancelación clave **"03" No se llevó a cabo la operación.**

CIMA CONSULTORÍA

Escenario 4 “Operación nominativa relacionada en la factura global”

Ejemplo 1

La contribuyente María de los Remedios Aguilar se dedica a la venta de productos escolares y de papelería en general, por las operaciones realizadas con el público en general del mes de octubre de 2021 emitió el día 3 de noviembre la factura global “123” con folio fiscal **C0XXXBF4-076C-1234-8E06-BC298D053996**.

El día 4 de noviembre se presenta uno de sus clientes que le realizó una compra de artículos escolares el 31 de octubre y solicita la factura nominativa de dicha compra.

Procedimiento de cancelación.

1. María de los Remedios Aguilar deberá realizar la solicitud de la cancelación de la factura “123”, registrando como motivo de cancelación la clave “04” Operación nominativa relacionada en una factura global.
2. Posteriormente deberá generar el comprobante fiscal global sin considerar el importe de la operación por la cual se solicita la factura de manera nominativa.
3. Por último, emitirá la factura nominativa solicitada por su cliente.

CIMA CONSULTORÍA Tax and Accounting

Escenario 4 “Operación nominativa relacionada en la factura global”

Emisor

Emitió día 03 de noviembre la factura global **“123”** de octubre

El 04 de noviembre cliente solicita su factura por su compra en octubre

Debe cancelarla

Emisor

Procedimiento de cancelación

Solicita cancelación de la factura **123**

Agrega motivo de cancelación clave **“04”**

Operación nominativa relacionada en una factura global.

Emisor

Genera factura global sin considerar importe de la compra de la factura solicitada

Emite la factura solicitada por su cliente.

CIMA CONSULTORÍA

Multas por no cancelar o cancelar fuera del plazo

C.F.F.

81	XLVI. No cancelar los comprobantes fiscales digitales por Internet de ingresos cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error o sin una causa para ello o cancelarlos fuera del plazo establecido en el artículo 29-A, cuarto párrafo de este Código, y demás disposiciones aplicables.	**82**	XLII. **Del 5% a un 10%** del monto de cada comprobante fiscal, tratándose del supuesto establecido en la fracción XLVI.

CIMA CONSULTORÍA

CFDI de Retenciones

CFDI Retenciones e Información de Pagos 2.0

La versión será la 2.0.

Incluirá de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.

Permitirá relacionar otras facturas o CFDI.

CIMA CONSULTORÍA

CFDI de Retenciones

Emisión del CFDI de retenciones e información de pagos

2.7.5.4. Para los efectos de los artículos 13, segundo párrafo; 76, fracciones III, XI, inciso b) y XVIII; 86, fracción V; 110, fracción VIII; 117, último párrafo; 126, tercer párrafo; 127, tercer párrafo; 132, segundo párrafo; 135; 139, fracción I; 145, párrafos tercero y cuarto de la Ley del ISR; Artículo Segundo, fracción XVI, tercer párrafo, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2015, 29, primer párrafo y 29-A, segundo párrafo del CFF; 32, fracción V y 33, segundo párrafo de la Ley del IVA; 5-A de la Ley del IEPS y la regla 3.1.15., fracción I, último párrafo, el CFDI de retenciones e información de pagos se emitirá mediante el documento electrónico incluido en el Anexo 20. Asimismo, **el CFDI de retención podrá emitirse de manera anualizada en el mes de enero del año inmediato siguiente a aquel en que se realizó la retención o pago salvo que exista disposición legal o reglamentaria expresa en contrario.**

CIMA CONSULTORÍA

CFDI de Retenciones

Emisión del CFDI de retenciones e información de pagos

2.7.5.4. …

En los casos en donde se emita un CFDI por la realización de actos o actividades o por la percepción de ingresos, y se incluya en el mismo toda la información sobre las retenciones de impuestos efectuadas, los contribuyentes podrán optar por considerarlo como constancia y comprobante fiscal de retenciones.

Cuando en alguna disposición fiscal se haga referencia a la obligación de emitir un comprobante fiscal por retenciones efectuadas, este se emitirá, salvo disposición en contrario, conforme a lo dispuesto en esta regla.

Para los efectos de la presente regla, en los casos en que las disposiciones de la legislación común que regulan la actuación de los notarios permitan la asociación entre varios de ellos, la sociedad civil que se constituya al respecto para tales fines, podrá emitir el CFDI por las retenciones que realice, en cuyo caso el CFDI que se emita deberá indicar la descripción de la retención en el atributo DescRetenc seguido del signo "/", y a continuación la clave en el RFC del notario que emitió o autorizó en definitiva el instrumento público notarial en donde conste la operación.

Las personas que administren planes personales de retiro, contratados de manera individual o colectiva y las demás instituciones de objeto similar, a que se refieren los artículos 151, fracción V y 185 de la LISR, deberán incorporar el Complemento de CFDI para "Planes de Retiro" que al efecto el SAT publique en su Portal.

CFF 29, 29-A, LISR 13, 76, 86, 110, 117, 126, 127, 132, 135, 139, 145, 151, 185, LIEPS 5-A, LIVA 32, 33, RMF 2022 3.1.15., 3.17.7., Decreto 18/11/15 Segundo Transitorio 2016

CIMA CONSULTORÍA

CFDI de Nómina

Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2021

2.7.5.6. Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción V y último párrafo del CFF; 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, primer párrafo, 98, fracción II y 99, fracción III de la Ley del ISR, así como 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2021 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión podrán, por única ocasión, corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 28 de febrero de 2022 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2021 siempre y cuando refleje como "fecha de pago" el día correspondiente a 2021 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que, en su caso, procedan.

CFF 29, LISR 27, 98, 99, RCFF 39

CIMA CONSULTORÍA

CFDI Con Complemento Carta Porte

Sujeto	Tramo de Traslado	Tipo CFDI a Emitir	Complemento Carta Porte	Requisito Adicional	Reglas RMF 2022
Trasportista	Federal	Ingresos	SI		2.7.7.1
Propietario	Federal	Traslado	SI		2.7.7.2
Trasportista	Local	Ingresos	NO		2.7.7.3
Propietario	Local	Traslado	NO		2.7.7.3
Trasportista	Federal Hasta 30KM	Ingresos	NO	Camion Ligero Menor a C2	2.7.7.12
Propietario	Federal Hasta 30KM	Traslado	NO	Camion Ligero Menor a C2	2.7.7.12

CIMA CONSULTORÍA

CFDI Con Complemento Carta Porte

CFF

Artículo 103. ...Se presume cometido el delito de contrabando ….

I. a **XIX. ...**

XXII. Se trasladen bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte.

CIMA CONSULTORÍA

CFDI Con Complemento Carta Porte

Artículos Transitorios de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

Cuadragésimo

Séptimo. **El uso del CFDI con complemento Carta Porte a que se refieren las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2.**, 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6., 2.7.7.7., 2.7.7.8., 2.7.7.9., **2.7.7.10., 2.7.7.11. y 2.7.7.12., será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.**

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte antes del 31 de marzo de 2022 y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicado en el Portal del SAT.

CIMA CONSULTORÍA

Denuncias y Conciliaciones de CFDI Ante el SAT

Para el caso en que el contribuyente no emite a sus clientes los CFDI´s o sus proveedores no se los emite conforme a las disposiciones fiscales vigentes, o se encuentran en presencia de que alguien les emitió un CFDI que ampara una operación que ustedes no reconocen, pueden denunciar o ser sujetos a una denuncia ante el SAT de conformidad con la REGLA 2.7.1.49. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, y reportar la omisión, emisión no reconocida, cancelación o aceptación de la cancelación de factura en la siguiente liga:

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/denuncia.htm

CIMA CONSULTORÍA

Denuncias y Conciliaciones de CFDI Ante el SAT

FACTURA

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Inicio | Miscelánea Fiscal 2022 | Emite | Solicita | Cancela | Proveedores | Denuncia | Contáctanos

Denuncia

Reporta la omisión, emisión no reconocida, cancelación o aceptación de la cancelación de factura

Ponemos a tu disposición el servicio de "Solicitudes de conciliación de factura", a través del cual podrás informar al SAT que una o uno de tus proveedores no te ha entregado la factura, la cancele sin motivo aparente o te emita un comprobante que no reconoces, o bien, para que aceptes la cancelación de una factura de ingreso o pago.

A través de esta aplicación estarás en posibilidad de:

- Registrar una solicitud ante el SAT para realizar la conciliación.
- Dar seguimiento al avance de tu solicitud.
- Brindar información adicional.
- Establecer comunicación con el SAT.

Para presentar una solicitud, solo debes ingresar la información de contacto del proveedor o receptor a reportar, los datos de contacto del solicitante, una breve descripción de los hechos y para el caso del comprobante de pagos, los folios de las facturas ya pagadas.

Solicita una conciliación de factura aquí

Información relacionada

- Actividades vulnerables
- Operaciones simuladas
- Corrige tu situación

Si deseas presentar una denuncia por algún otro acto relacionado con el servicio público, el SAT pone a tu disposición los siguientes medios de contacto las 24 horas del día, los 365 días del año:

Denunciar.
Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
Quejas y Denuncias SAT: 55 8852 2222.
Internacional: 1 52 55 8852 2222

CIMA CONSULTORÍA

CIMA CONSULTORÍA

Asesoría Fiscal Contable

M.D. Tomas Cisneros Medina

Contador Público Certificado y Licenciado en Derecho

442. 248. 4402

442. 157. 9306

tomcisneros@cimaconsultoria.com.mx

www.cimaconsultoria.com.mx

Plaza Temuthe 402, Plazas del Sol 2da. Sección, Querétaro, Qro.